

REF. EXPEDIENTE:	1225.42174S
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-10/57353

DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 10/10/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta denominada BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO “ISLA V” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), QUE SE INICIEN DURANTE 2025, que formula el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo por las que se concederán becas a las personas participantes en los itinerarios integrados de inserción laboral, que se inicien durante 2025.

Resultando que las bases de la convocatoria propiciarán que se gane en eficacia y eficiencia. Dada la naturaleza específica y finalista de las becas de formación objeto de la presente convocatoria, y considerando que las mismas están orientadas a la consecución de unos fines concretos vinculados a la capacitación y mejora de la empleabilidad de los beneficiarios en el marco del Proyecto Isla V, resulta necesario adoptar un procedimiento de concesión que se ajuste a estas características particulares. En este sentido, se hace imprescindible la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa, en atención a la imposibilidad de establecer un régimen competitivo que permita la comparación de solicitudes a partir de criterios objetivos de valoración, por la propia configuración del objeto de la ayuda.

Este procedimiento se justifica además por el hecho de que las becas se encuentran integradas dentro de una estrategia formativa más amplia, enmarcada en el citado Proyecto Isla V, que ha sido subvencionado por una entidad superior, siendo la Diputación la entidad beneficiaria de dicha subvención. En este contexto, el Organismo Intermedio actúa como órgano de control y supervisión del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, razón por la cual es indispensable que se garantice la ejecución de los compromisos adquiridos en los términos previstos.



Asimismo, es importante señalar que el proyecto cuenta con dotación presupuestaria suficiente y específica para dar cobertura a las obligaciones derivadas de la concesión de estas becas, lo que refuerza aún más la necesidad de emplear un procedimiento ágil, eficaz y adecuado a la finalidad perseguida. En consecuencia, la concesión directa permite una gestión más eficiente y coherente con la planificación del proyecto, evitando demoras y obstáculos administrativos que podrían comprometer la ejecución de las actividades formativas previstas y, con ello, el logro de los objetivos generales del proyecto.

En definitiva, y teniendo en cuenta tanto las exigencias del programa de financiación como la naturaleza misma de las ayudas, que impiden la aplicación de un régimen de concurrencia competitiva por la ausencia de criterios comparativos entre solicitudes, se concluye que la vía procedimental más adecuada es la utilización de la fórmula excepcional de la concesión directa de las becas, en aras de asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos y de optimizar los recursos destinados a tal efecto.

Visto el Informe del Jefe de Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de fecha 1 de abril de 2025 en el que se manifiesta:

“En consecuencia, vistas las conclusiones expuestas, se informa acerca de la elegibilidad de los gastos, dado que forman parte de la base de cálculo para estimar el coste total del proyecto, estando incluido en los costes totales necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto Isla V y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos”.

Visto el RCs n.º 220250032807 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, vista la propuesta que formula la Jefa de Servicio del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de ayudas de concesión directa para participantes en los itinerarios de inserción laboral realizados dentro del proyecto “Isla V” promovido por la Diputación de Cáceres cofinanciados mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del fondo social europeo plus (FSE+), que se inicien durante 2025.

Segundo.- Autorizar el gasto de la aportación económica, que asciende a ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta y un céntimos



(184.543,61 €) y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 04.2415.48700 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2025.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

Cuarto.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas de las bases al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de esta Excma. Diputación Provincial.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

DESARROLLO SOSTENIBLE,INTERVENCION,TESORERIA,GESTION
PRESUPUESTARIA



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO “ISLA V” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), QUE SE INICIEN DURANTE 2025

PREÁMBULO

Por medio de esta convocatoria la Diputación Provincial pretende fomentar la participación en los itinerarios de formación profesional para el empleo que se inicien, durante 2025, dentro del denominado “Proyecto Isla V” subvencionado mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, aceptada por Resolución de esta Diputación de fecha 30 de noviembre de 2024.

La presente convocatoria de ayudas a la formación cumple con lo establecido en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria se ajusta también a la normativa supletoria sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la competencia para colaborar en el fomento del desarrollo económico y social en el marco provincial, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE PRIMERA. OBJETO. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

OBJETO



El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas para regular el acceso a ayudas económicas, destinadas a fomentar la participación en los itinerarios integrados de inserción laboral, que se desarrollen, dentro del Proyecto Isla V, durante 2025.

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las personas físicas seleccionadas como participantes en alguno de los itinerarios formativos del Proyecto Isla V que se inicien durante 2025, que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Será obligación esencial de las personas beneficiarias adquirir la condición de persona formada. Se considera persona formada la que cumpla con las siguientes dos condiciones:

- Formación: haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida.
- Asistencia: Debe asistir al menos al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario lo que se justificará con los datos de los datos de parte de firmas, no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de becas está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2025, en la aplicación 04.2415.48700 dotadas con un importe de 184.543,61 €.

CUANTÍA

Se concederán ayudas de un importe de 13,45 € por día de asistencia al itinerario formativo. El importe máximo de la beca a conceder no podrá exceder del resultado de multiplicar el importe diario por el número máximo de días lectivos de cada uno de los itinerarios.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria, expresado en la base segunda.

No se requerirá a los beneficiarios y beneficiarias la aceptación fehaciente de las becas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

RÉGIMEN DE PAGO

Las becas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter pospagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la correspondiente justificación de haber alcanzado la condición de persona formada y de los días de efectiva asistencia para el cálculo de la cuantía a pagar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna según la regla general establecida en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado que la beca se concede para el fomento de la participación en los itinerarios formativos, será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, independientemente del importe las mismas, sin perjuicio de que ha de respetarse el requisito establecido en la Base Primera relativo a la obtención de rentas.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a personas físicas en situación de desempleo que en muchos casos forman parte de colectivos vulnerables o no tienen acceso a los medios técnicos necesarios para realizar la solicitud y el resto de trámites del procedimiento de forma telemática, tal como señala el artículo 14.4 de la Ordenanza de la Diputación de Cáceres. Por ello es evidente que existen las circunstancias que se establecen en dicho artículo y que hacen necesaria la tramitación en papel con el fin de facilitar el acceso a las becas de todos los participantes que cumplan los requisitos.

La Diputación Provincial de Cáceres realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Ello sin perjuicio de que las notificaciones y actos que deban trasladarse a los solicitantes se realicen a través de envío en papel, sin perjuicio de ponerlas a su disposición a través de la sede electrónica de Diputación, tal y como establece el artículo 41.6 de la Ley 39/15.

SOLICITUD: DOCUMENTOS

Cada participante en un itinerario formativo podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario establecido al efecto.



En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento. Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la beca.

2.- Documentación complementaria

- Las solicitudes deben ir acompañadas del Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al inicio del itinerario formativo, que deberá ser aportado por el interesado, salvo que pudiese ser obtenido de oficio.

Además, se acompañará declaración responsable de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente al inicio del itinerario formativo.

- Alta de terceros. Este documento se aportará en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos con respecto al alta anterior. La falta de presentación del mismo con carácter previo a la Resolución de concesión, será causa automática de desestimación de la solicitud. El alta de terceros debe remitirse:

- a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N., 10071 de Cáceres.
- b) Firma digital (tanto el tercero como el Banco): a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el interesado y se presentará a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por las personas interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 28 de noviembre de 2025, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN



De conformidad con la ley 39/2015, las personas interesadas, representantes o autorizadas, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Dada la naturaleza específica y finalista de las becas de formación objeto de la presente convocatoria, y considerando que las mismas están orientadas a la consecución de unos fines concretos vinculados a la capacitación y mejora de la empleabilidad de los beneficiarios en el marco del Proyecto Isla V, resulta necesario adoptar un procedimiento de concesión que se ajuste a estas características particulares. En este sentido, se hace imprescindible la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa, en atención a la imposibilidad de establecer un régimen competitivo que permita la comparación de solicitudes a partir de criterios objetivos de valoración, por la propia configuración del objeto de la ayuda.

Este procedimiento se justifica además por el hecho de que las becas se encuentran integradas dentro de una estrategia formativa más amplia, enmarcada en el citado Proyecto Isla V, que ha sido subvencionado por una entidad superior, siendo la Diputación la entidad beneficiaria de dicha subvención. En este contexto, el Organismo Intermedio actúa como órgano de control y supervisión del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, razón por la cual es indispensable que se garantice la ejecución de los compromisos adquiridos en los términos previstos.

Asimismo, es importante señalar que el proyecto cuenta con dotación presupuestaria suficiente y específica para dar cobertura a las obligaciones derivadas de la concesión de estas becas, lo que refuerza aún más la necesidad de emplear un procedimiento ágil, eficaz y adecuado a la finalidad perseguida. En consecuencia, la concesión directa permite una gestión más eficiente y coherente con la planificación del proyecto, evitando demoras y obstáculos administrativos que podrían comprometer la ejecución de las actividades formativas previstas y, con ello, el logro de los objetivos generales del proyecto.

En definitiva, y teniendo en cuenta tanto las exigencias del programa de financiación como la naturaleza misma de las ayudas, que impiden la aplicación de un régimen de concurrencia competitiva por la ausencia de criterios comparativos entre solicitudes, se concluye que la vía procedimental más adecuada es la utilización de la fórmula excepcional de la concesión directa de las becas, en aras de asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos y de optimizar los recursos destinados a tal efecto.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.



El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y, en su caso, de las subsanaciones, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la beca así como los que no sean beneficiarios de las mismas. Con el fin de agilizar el procedimiento, podrán emitirse una o varias resoluciones donde se agrupen varias solicitudes.

La resolución o resoluciones que se dicten ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se realizarán a través de envío en papel, sin perjuicio de ponerlas a disposición de los beneficiarios a través de la sede electrónica de Diputación, tal y como establece el artículo 41.6 de la Ley 39/15.

BASE SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obligaciones objeto de estas becas será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Dada la fecha de publicación de esta convocatoria y tal como permiten las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación, se hace necesaria la ruptura de la anualidad presupuestaria, y ello debido a que es inviable cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y alcanzar la condición de persona formada hasta tanto no se terminen los diferentes itinerarios formativos. No obstante, puesto que los requisitos se han de cumplir al inicio de cada uno de los itinerarios, hemos de ajustarnos a la duración de los mismos que, comenzarán en el ejercicio 2025 pero finalizarán en diversos momentos de 2026. Todo ello, dentro del periodo establecido en estas bases.

PRÓRROGA





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

Los beneficiarios podrán solicitar la prórroga del plazo de ejecución, siempre que dicha solicitud se realice con carácter previo al vencimiento del plazo. La concesión de la prórroga solicitada también deberá resolverse dentro del plazo de ejecución establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación de Cáceres podrá acordar un plazo de ampliación general para los solicitantes si aprecia motivos no imputables a los beneficiarios que hagan necesaria la ampliación, tales como retraso en el inicio de los itinerarios formativos, etc. La resolución deberá también ser dictada y notificada a los interesados a que afecte, dentro del plazo de ejecución previsto en estas bases.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS. PLAZO. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS

La justificación de las becas derivadas de esta convocatoria consistirá en la aportación de los documentos necesarios para demostrar la adquisición de la condición de persona formada, conforme a lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria.

Los documentos que puedan ser incorporados por la propia Diputación Provincial, por formar parte del expediente del Proyecto Isla V, serán incluidos de oficio siempre que el beneficiario autorice a su incorporación.

En caso de falta de autorización, o tratándose de documentos que no estén a disposición de esta Diputación, los mismos serán aportados por los beneficiarios dentro del plazo de justificación establecido en el apartado siguiente. Para ello podrán utilizarse los mismos medios de presentación establecidos para la solicitud en la Base Cuarta.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación podrá realizarse desde el momento en que finalice el itinerario formativo en cuestión. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 30 de diciembre de 2026.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta Base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de los mismos medios establecidos para la solicitud. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma o haberse podido incorporar de oficio, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria



PRÓRROGA

Las personas beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las becas concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y supletoriamente por la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de



subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF290W0E95LRSI3LCEWUBU6SA8I15YBT>
DIPCC-PF290W0E95LRSI3LCEWUBU6SA8I15YBT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

L02000010
10/10/2025 12:55
14/21



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO “ISLA V” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	Documento de identificación:
Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:
Actividad formativa:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (sólo en caso de menores de edad)

Nombre y apellidos:	Documento de identificación:
Actúa en calidad de: (indicar madre, padre o tutor/a legal)	
Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:



3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los siguientes extremos:

- Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) a fecha de inicio del itinerario formativo. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.
- Cumplir con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al inicio del itinerario formativo.
- Alta de terceros. Este documento se aportará en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos con respecto al alta anterior. La falta de presentación del mismo con carácter previo a la Resolución de concesión, será causa automática de desestimación de la solicitud. El alta de terceros debe remitirse:
 - a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N., 10071 de Cáceres.
 - b) Firma digital (tanto el tercero como el Banco): a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es

- ☐ Autorizo a la Diputación Provincial de Cáceres para solicitar cualquier documento necesario para comprobar el cumplimiento de requisitos de esta convocatoria.



SOLICITO

Que me sea concedida la ayuda económica por asistencia a la acción formativa indicada, DESTINADA A PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO “ISLA V” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Nombre, apellidos y firma de la/el solicitante.

Nombre, apellidos y firma del padre/madre/representante legal, en caso de solicitante menor de edad.

Proyecto ISLA V – (cofinanciado por el FSE+ al 85%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
C/ Pintores nº 10 10003 Cáceres Teléfono 927 18 98 03



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Cáceres
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "ISLA V", dirigido a los PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario el interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección islav@dip-caceres.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María s/n. 1071, Cáceres, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: islav@dip-caceres.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "ISLA V", dirigido a los PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.... Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.



DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario el interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten, y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Cáceres responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).ormación: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de





Las solicitudes podrán presentarse por las personas interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 28 de noviembre de 2025, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los

interesados implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.- DOCUMENTOS

- Las solicitudes deben ir acompañadas del Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al inicio del itinerario formativo, que deberá ser aportado por el interesado, salvo que pudiese ser obtenido de oficio.

Además, se acompañará declaración responsable de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente, al inicio del itinerario formativo.

- Alta de terceros. Este documento se aportará en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos con respecto al alta anterior. La falta de presentación del mismo con carácter previo a la Resolución de concesión, será causa automática de desestimación de la solicitud. El alta de terceros debe remitirse:

- a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N., 10071 de Cáceres.
- b) Firma digital (tanto el tercero como el Banco): a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán pospagables.

- Plazo de ejecución: del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

- Plazo de justificación: hasta el 30 de diciembre de 2026.

